

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1938

SANTIAGO, 16 OCT 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378; Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012; la Resolución Exenta N° 1728, de 3 de septiembre de 2012, de Asignación Presupuestaria, de este Servicio; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2° Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

3° Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.8, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012;

4° Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Municipalidad de Pirque**, denominados **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río"**, Código BIP N° 30124794-0; **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco"**, Código BIP N° 30124800-0; **"Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes"**, Código BIP N° 30124803-0; **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla"**, Código BIP N° 30124791-0; y **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano"**, Código BIP N° 30124784-0, para ser ejecutados directamente por el municipio;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 24 de septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, para la ejecución de los proyectos denominados **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río"**, Código BIP N° 30124794-0; **"Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco"**, Código BIP N° 30124800-0; **"Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes"**, Código BIP N° 30124803-0; **"Construcción Pavimentación**

Acera Peatonal Sector Puntilla”, Código BIP N° 30124791-0; y “Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano”, Código BIP N° 30124784-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 2548, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Pirque**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión “Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio”, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Pirque**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río**”, Código BIP N° 30124794-0; “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco**”, Código BIP N° 30124800-0; “**Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes**”, Código BIP N° 30124803-0; “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla**”, Código BIP N° 30124791-0; y “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano**”, Código BIP N° 30124784-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Pirque**, para el proyecto “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río**”, Código BIP N° 30124794-0, se obliga a la ejecución de una acera peatonal de asfalto de 1,50 MTS. de ancho con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector Orilla de Río. Asimismo, para el proyecto “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco**”, Código BIP N° 30124800-0, se obliga a la ejecución de una acera peatonal de asfalto de 1,50 MTS. de ancho con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector El Chalaco. Por su parte, para el proyecto “**Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes**”, Código BIP N° 30124803-0, se obliga a la ejecución de un camino de asfalto de 3 MTS. de ancho X 65 MTS. de largo con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Pasaje Los Andes, sector Los Silos. Del mismo modo, para el proyecto, “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla**”, Código BIP N° 30124791-0, se obliga a la ejecución de una vereda de hormigón de 1,20 MTS. de ancho con un espesor de 7 CMS. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector Puntilla, tramo Norte 166 MTS. lineales. Y, finalmente, para el proyecto “**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano**”, Código BIP N° 30124784-0, se obliga a la ejecución de una vereda de hormigón de 1,20 MTS. de ancho con un espesor de 7 CMS. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector El Llano, en los tramos calle Carlos Vial Infante Oriente 986 MTS. lineales y Calle Carlos Vial Infante Poniente 256 MTS. lineales. Todo lo anterior, conforme a la ficha técnica presentada al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$183.854.633.- (ciento ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:





Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río	51.619.199.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco	46.208.790.-
Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes	12.628.614.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla	12.605.347.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano	60.792.683.-
TOTAL	183.854.633.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de **\$18.385.463 (dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)**, correspondiente al **10% del valor total de los proyectos**, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de los proyectos o copia del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de los mismos a través de administración directa según corresponda y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades. Sin embargo, la última remesa que equivaldrá al 10% del valor total de los proyectos que se financien se solicitará como "Rendición y Solicitud Final" la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible, y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.



Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.** En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL 1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas

necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

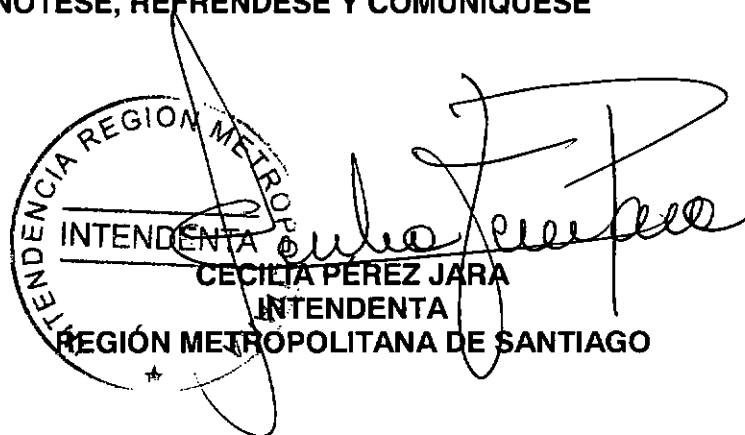
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 13 de noviembre de 2008.

Firmas: Cristián Balmaceda Undurraga / Alcalde/ Municipalidad de Pirque// Cecilia Pérez Jara/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2° TRANSFIERASE la suma única y total de **\$18.385.463 (dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)**, correspondiente al 10% del monto total de los proyectos, a la cuenta corriente de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE hasta la suma de **\$18.385.463 (dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)**, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). El saldo pendiente, será transferido en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENCIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA


BUM/CPFR/PA/PSM/REV/FRW/FMA/fma (1)

Distribución:

- Sr. Alcalde (entidad receptora)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)**

DE

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

En Santiago de Chile, a 24 de septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PIRQUE**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA**, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 2548, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Pirque**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión "Ley 20.378, Artículo 4° Transitorio", y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de Pirque**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río**", Código BIP N° 30124794-0; "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco**", Código BIP N° 30124800-0; "**Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes**", Código BIP N° 30124803-0; "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla**", Código BIP N° 30124791-0; y "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano**", Código BIP N° 30124784-0, en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Pirque**, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río**", Código BIP N° 30124794-0, se obliga a la ejecución de una acera peatonal de asfalto de 1,50 MTS. de ancho con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector Orilla de Río. Asimismo, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco**", Código BIP N° 30124800-0, se obliga a la ejecución de una acera peatonal de asfalto de 1,50 MTS. de ancho con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector El Chalaco. Por su parte, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes**", Código BIP N° 30124803-0, se obliga a la ejecución de un camino de asfalto de 3 MTS. de ancho X 65 MTS. de largo con un espesor de 0,4 M. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Pasaje Los Andes, sector Los Silos. Del mismo modo, para el proyecto, "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla**", Código BIP N° 30124791-0, se obliga a la ejecución de una vereda de hormigón de 1,20 MTS. de ancho con un espesor de 7 CMS. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector Puntilla, tramo Norte 166 MTS. lineales. Y, finalmente, para el proyecto "**Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano**", Código BIP N° 30124784-0, se obliga a la ejecución de una vereda de hormigón de 1,20 MTS. de ancho con un espesor de 7 CMS. que permitirá consolidar una alternativa de desplazamiento peatonal en el Sector El Llano, entre los tramos calle Carlos Vial Infante Oriente 986 MTS. lineales y Calle Carlos Vial Infante Poniente 255 MTS. lineales. Todo lo anterior, conforme a la ficha técnica presentada al Gobierno Regional.





TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$183.854.633.- (ciento ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Camino Orilla de Río	51.619.199.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Calle El Chalaco	46.208.790.-
Construcción Pavimentación Pasaje Los Andes	12.628.614.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector Puntilla	12.605.347.-
Construcción Pavimentación Acera Peatonal Sector El Llano	60.792.683.-
TOTAL	183.854.633.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de **\$18.385.463 (dieciocho millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos)**, correspondiente al **10% del valor total de los proyectos**, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de los proyectos o copia del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de los mismos a través de administración directa según corresponda y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades. Sin embargo, la última remesa que equivaldrá al 10% del valor total de los proyectos que se financien se solicitará como "Rendición y Solicitud Final" la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.



SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y **durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos observados y/o no ejecutados.** En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL 1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos:



1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 13 de noviembre de 2008.



[Signature]
CRISTIÁN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE

PUM/CPF/BEA/PSM/FRW/FMA/fma (1)



[Signature]
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

